

DERECHO HUMANO A LA CIENCIA

Dr. Jorge Witker Velásquez

El anteproyecto de Ley General de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e innovación responde a una estrategia de actualización y modernización de una nueva política científica, sin precedentes en leyes anteriores, en nuestro país. En efecto, el derecho humano a la ciencia es una premisa que UNESCO ha desarrollado y difundido, durante 70 años a nivel de la ciencia universal en que, a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la actividad científica, se inscribió al ámbito de la cultura, incorporando al ser humano, en sus diversas manifestaciones, a la actividad de los científicos, pugnando porque las humanidades tuvieran el rango de legitimidad de las ciencias duras.

Nagasaki y los juicios de Núremberg, evidencian la relación de la ciencia con el poder y sus diversas manifestaciones.

1. El proyecto de ley tiene este fundamento ético universal innegable.
2. De estos antecedentes a 1966, el tema del derecho humano a la ciencia se sumó a los pactos de derechos civiles y políticos, y al pacto de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales conocidos como DESCAs. México suscribe estos pactos en 1981, de tal suerte que era y es una obligación del Estado mexicano, adoptar políticas y normas que realizaran dicha obligación internacional y el proyecto de ley que comentamos, da fiel cumplimiento, especialmente a ellos.
3. La reforma al artículo 3º constitucional en que se manifiesta el derecho humano a la ciencia y la necesaria política de estado en la materia, apuntan a las premisas que en diversos artículos se regulan en el presente proyecto de ley, cuestión que ha dado lugar a diversas interpretaciones, pero que con base a la participación plural y democrática de los científicos y de lograr que los beneficios y frutos de su actividad lleguen al conocimiento y bienestar de los ciudadanos en general, confirma que el presente proyecto de ley es congruente con la reforma constitucional mencionada, especialmente en su fracción V.
4. En el articulado de este proyecto (1, 2, 4, 9, 13 y 50) queda claro que se observa una visión cualitativamente distinta del papel de la ciencia, en el sentido que abre la participación a los científicos, académicos y demás interesados en participar en la creación de conocimientos universales y nacionales, rescatando el vasto mundo de los conocimientos y culturas nativas, incluyendo la defensa de nuestro idioma español.

5. Se supera así la idea de una ciencia de torre de marfil autoelegida (cientificismo) entre pares, alejada totalmente, de la reflexión y búsqueda de investigaciones que colaboren a la solución de problemas sociales específicos como los señalados en la agenda prioritaria que cubre fundamentalmente los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la sociedad actual.
6. Para el ámbito del derecho, el derecho humano a la ciencia posibilita ampliar los enfoques epistemológicos y superar las nociones en cerradas y autosuficientes de las normas jurídicas, para incorporarlas a la realidad donde operan y se aplican, ratificando con ello la asimilación del derecho a las ciencias humanas y sociales, lejos de los formalismos que nos separan de los problemas sociales (texto y contexto).
7. Como dijimos anteriormente los juicios de Núremberg, evidenciaron procesos y sanciones a abogados, jueces y médicos que colaboraron con aquel poder nazi sin respeto alguna a los derechos humanos mínimos como la vida y la libertad.
8. En síntesis, este proyecto de Ley resalta 3 metas fundamentales: 1: Incorpora a las humanidades como ciencias legítimas de igual nivel de las ciencias duras o de la naturaleza, como lo han desarrollado la UNESCO a nivel de la ciencia universal; 2: Reconoce el derecho humano a la ciencia como garantía de participación democrática y plural de los cultivadores de las ciencias y pugna porque el beneficio y provecho de las mismas coadyube al progreso y bienestar de la población; 3: Obliga al estado con una política de estado y agenda nacional a proveer condiciones para el cumplimiento efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales derivados de los pactos suscritos por México en 1981.